

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 17 de Abril de 1912

Número 1696

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 29 de Marzo de 1912 3387

Lista de las partidas del Presupuesto de Gastos de esta vigencia, de cargo del Departamento de Gobierno y Justicia que se ha excedido y que están al excederse 3387

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Resolución número 26 de 12 de Abril de 1912 3388

Resolución número 51 de 9 de Abril de 1912 3388

Resolución número 52 de 9 de Abril de 1912 3388

Resolución número 53 de 9 de Abril de 1912 3388

Resolución número 54 de 10 de Abril de 1912 3388

Resolución número 55 de 9 de Abril de 1912 3388

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 6 de 29 de Marzo de 1912 3388

Resolución número 7 de 9 de Abril de 1912 3389

SECRETARIA DE FOMENTO.

Solicitud de Patente de Invención y su Resolución 3389

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de 1912 (Conclusión) 3389

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

NOTARIA DEL CIRCUITO.

Relación nominal de las Escrituras públicas otorgadas en esta Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Marzo de 1912 3389

Avisos oficiales 3390

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA.

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 29 de Marzo de 1912.

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos doce, se reunió en el Palacio de Gobierno el Consejo de Gabinete a iniciativa del señor Encargado del Poder Ejecutivo, con asistencia de los Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores, Hacienda y Tesoro y por falta accidental de los de Instrucción Pública y Fomento, los respectivos Subsecretarios. El señor Secretario de Gobierno y Justicia presentó una lista, la misma que se acompaña, en la cual se detallan las partidas del Presupuesto de Gastos que están al excederse y las excedidas y las sumas que a juicio de dicho funcionario son necesarias para aumentarlas, y pidió que se le autorizara para proceder a la apertura de los créditos correspondientes, que en la forma que expresa la mencionada lista, ascienden conjuntamente a la suma de diez mil balboas (Bs. 10,000.00), todos imputables al Departamento a cargo de él.

Habiéndose deliberado sobre la creación de los créditos aludidos, por unanimidad acordó el Consejo facultar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que procediera a la apertura de ellos, y también se dispuso, por la misma Corporación, que se diera cuenta de lo que se ha resuelto sobre el particular, a la Asamblea Nacional durante sus próximas sesiones, en cumplimiento de lo que estatuye el Artículo 120 de la Constitución.

En fe de lo cual se extiende y firma en la presente diligencia.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

ANGEL M. HERRERA.

El Subsecretario de Fomento,

ANTONIO DÍAZ G.

LISTA

de las partidas del Presupuesto de Gastos de esta vigencia, de cargo del Departamento de Gobierno y Justicia, que se han excedido y que están al excederse:

Cap. Art.	Debe aumentarse	
40.	9.—Para compra y reparación del mobiliario de la Presidencia. Excedida B.	500,00
40.	10.—Para alimentación de los caballos de los coches de la Presidencia y otros gastos. Al excederse	1.500,00
60.	12.—Para compra y reparación del mueble de la Secretaría de Gobierno. Al excederse.	1.000,00
60.	13.—Para útiles de escritorio, etc., de la misma Oficina. Al excederse.	500,00
80.	23.—Para impresiones oficiales de las Gobernaciones de Provincias. Excedido	1.000,00
140.	52.—Para útiles de escritorio, agua, etc., para la Policía Nacional. Excedido	1.500,00
140.	53.—Para la compra de cadenas, placas etc., de la Policía Nacional. Excedido	3.000,00
800.	117.—Para atender a los gastos que ocasionen ciertas comisiones judiciales. Al excederse.	500,00
430.	151.—Para la impresión de timbres de correos. Excedido.	500,00
Total:		B. 10.000,00

Panamá, Marzo 29 de 1912.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 26.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 26.—Panamá, 12 de Abril de 1912.

Por denuncia hecha ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por el Presidente de la Comisión Istmica del Canal, la Policía Nacional descubrió en esta ciudad un local destinado a juegos prohibidos. De las investigaciones sucesivas resultó que un señor H. F. Porch, de nacionalidad norteamericana, tenía establecido un juego de poker en un edificio contiguo al Hotel Normandie, por cuya razón fue llamado a juicio, así como también el propietario del Hotel, arrendatario a la vez de la casa donde se jugaba, señor Alberto Gutberlet. El enjuiciado admitió de plano tener establecido el juego en referencia, pero sólo por el valor de las bebidas que tomaban los jugadores, mientras que el dueño del Hotel niega toda participación en ellos. Pero como la circunstancia de que la casa donde se jugaba sólo era accesible, al menos para la policía, por el lado del Hotel, parecía imposible que el juego se verificara sin la cooperación consciente del dueño del Hotel; pero aún cuando existieran fundamentos legales para llamar a este último a juicio, en el curso de las pruebas no se pudo obtener evidencia plena de su complicidad, pues afirma desconocer el objeto ó fin que tenían cada uno de los concurrentes á su establecimiento y menos los que fueran directamente para el departamento tomados en subarrendamiento por Porch.

El Gobernador de la Provincia, teniendo en cuenta el Decreto Número 57 de 1911, que prohíbe toda clase de juegos de poker, y las disposiciones de la Ley 25 de 1909, mediante la consideración de que militan en contra del enjuiciado Porch las circunstancias agravantes de su mayor malicia y premeditación y la mayor necesidad que tiene esta sociedad de escarmiento por la frecuencia de esta contravención de la Ley 25 de 1906 y por consiguiente su culpabilidad no puede ser calificada en menor grado que el segundo, correspondiéndole en consecuencia como la pena más leve el término medio del máximo y el mínimo de la multa y el arresto, menos una sexta parte, resolvió: Fenar á Henry F. Porch con la imposición de una multa de setecientos noventa balboas y además un arresto de tres meses diez días, que son el término medio del máximo y el mínimo, menos una sexta parte, que corresponde al segundo grado de culpabilidad.

Absolver al enjuiciado Albert Gutberlet del cargo que se le hizo al declarar que había mérito para proceder en su contra, y

“Declarar el comiso de los paquetes y harajas y fichas encontradas donde estaba instalado el juego que motivó esta investigación.”

Estando en un todo ajustada esta resolución á la ley, y en vista de la apelación interpuesta,

SE RESUELVE:

Aprúchase en todas sus partes la Resolución Número 25, de 30 de Marzo último, del Gobernador de la Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 51.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 51.—Panamá, 9 de Abril de 1912.

Alberto Jones, rematado del Presidio de esta capital, pide le sea otorgada la rebaja de la tercera parte de la pena de trece meses de presidio que le impuso el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, como responsable del delito de hurto según sentencia proferida el cuatro de Octubre de mil novecientos once.

Examinado el respectivo expediente, se ve que el peticionario tiene derecho á que se le compute el tiempo de detención, motivo por el cual cumple hoy las dos terceras partes de su condena; y como acredita con el certificado del Director del Presidio, que ha observado buena conducta durante su prisión,

SE RESUELVE:

Otorgar al reo rematado Alberto Jones la rebaja de pena que solicita, quedando sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de dos años. Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para su cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 52.—Panamá, 9 de Abril de 1912.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Coché, se ha recibido hoy por este Despacho la petición de rebaja de pena que hace el reo rematado Serafin Macías, á quien le fué convertida la pena de reclusión que le faltaba cumplir por la de seis meses diez y seis días de presidio, como responsable del delito de heridas, según consta de la Resolución Ejecutiva número 168, de fecha veintinueve de Noviembre de 1911.

Como se acredita con el certificado del Alcalde de la Cárcel de Penonomé, que el aludido reo ha observado buena conducta durante su prisión, y que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena que se le impuso,

SE RESUELVE:

Relajar la tercera parte de la pena al reo rematado Serafin Macías. Comuníquese por telegrafo al señor Gobernador de la Provincia de Coché, para que ordene la inmediata libertad del reo mencionado.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 53.—Panamá, 9 de Abril de 1912.

Por sentencia del señor Juez Segundo Municipal de Colón, de fecha veintidós de Septiembre de 1911, confirmada por la del señor Juez Segundo del Circuito del mismo nombre, fué condenado Pedro Bolívar á sufrir la pena de un año ocho meses de presidio por el delito de hurto.

Solicita el expresado reo se le conceda rebaja de la tercera parte de la referida pena y al efecto acompaña los documentos requeridos por la ley, de cuyo examen aparece comprobado que durante su prisión ha sido buena su conducta, y que computándole seis meses y veintidós días que estuvo detenido—cumple en esta fecha las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de su condena al reo rematado Pedro Bolívar, quedando sujeto á la vigilancia de las autoridades por tres años.

Remítase copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, á fin de que ordene la inmediata libertad del reo en referencia.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 54.—Panamá, 10 de Abril de 1912.

RESUELTO:

Concédese al señor Nicolás Victoria J., la licencia que solicita para separarse de las funciones de Procurador General de la Nación, por el término de diez días renunciables, á contarse desde el día 15 del mes en curso. Llámese al suplente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 55.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 55.—Panamá, 9 de Abril de 1912.

Con fecha 10 de Enero del corriente año solicitó á este Despacho el ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional señor Juan Araúz un auxilio pecuniario á que cree tener derecho de conformidad con el decreto número 52 de 13 de Abril de 1909. De las diligencias creadas resulta lo siguiente:

1o.—Que Juan Araúz fué dado de alta como Agente de Policía el día 10 de Diciembre de 1911, bajo el número 430, y continuó sin interrupción en el servicio hasta el 24 de Enero del presente año en que se le dió de baja debido á su quebrantada salud;

2o.—Que el peticionario observó buena conducta, fue serio, puntual, respetuoso para con sus superiores y que nunca se hizo acreedor á multa;

3o.—Del informe del Médico Oficial se desprende que Juan Araúz sufría de tuberculosis pulmonar de marcha aguda y febril con localización en la cima del pulmón derecho y que dicha enfermedad le contrajo en el servicio activo de la Policía;

4o.—Que el peticionario se curó en artículo de muerte el día 20 de Enero del corriente año con la señora Petra Caballero; y

5o.—Que el día 5 del mismo mes de Enero murió en esta ciudad el susodicho Juan Araúz.

De todo lo expuesto no resulta que Araúz haya muerto por causa de enfermedad contraída en el desempeño de una comisión ó por consecuencia real y efectiva del servicio como lo prescribe el Artículo 10. del Decreto citado, pues como de todos es sabido, la tuberculosis puede adquirirse por causas diversas que en nada se relacionan con el servicio de Policía, ó por herencia que es lo más común.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar el auxilio pecuniario solicitado por el ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, señor Juan Araúz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6.—Panamá, Marzo 29 de 1912.

Vistas las Letras Patentes expedidas con fecha 9 de Enero último, por S. E. el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por las cuales constituye Vice-Cónsul Suplente de dicho país, en Colón, al señor Robert Wilcox,

SE RESUELVE:

Expedir el Exequátur de estilo á las respectivas Letras Patentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 7.—Panamá, 9 de Abril de 1912.

Vistas las Letras Patentes expedidas con fecha 25 de Marzo último por S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por las cuales constituye Comisari General de dicha Nación en esta capital al señor Luis G. Chaparro,

SE RESUELVE:

Conceder á las referidas Letras Patentes el exequátur de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

El señor Moses Wilbuschewitch, de Nijni-Novgorod, Rusia, ha descubierto un procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para transformar las grasas, los aceites y aceites de pescado, en productos análogos de punto de fusión más elevado, con arreglo al método de contacto, el cual suplico á usted muy respetuosamente hacer inscribir en el Despacho á su digno cargo á favor del inventor, señor Moses Wilbuschewitch, de Nijni-Novgorod, Rusia, por el período de catorce (14) años.

Existen ya las patentes alemanas números 141,629, 199,909 y 211,669 para la conversión de grasas, por el método de contacto, pero ellas se refieren sólo á aceites grasos, y el objeto del presente invento es corregir los inconvenientes con que se tropieza en el empleo de esas patentes, así como poder transformar la grasa, aceites y aceites de pescado, y otras materias análogas, de una manera relativamente sencilla y poco costosa, en grasas de punto de fusión más elevado; es decir, obtener grasas pesadas por medio de aceites y grasas corrientes, como se verá por la descripción detallada y dibujos que para mayor claridad me permito adjuntar á este memorial, en duplicado.

También incluyo los siguientes documentos:

El poder que me faculta para actuar en este asunto;

El certificado que atestigua que el invento ha sido patentado en el país de su origen (Rusia) por el período de quince años, del cual ya va transcurrido un año.

El comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".

Panamá, 9 de Abril de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 12 de Abril de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la Patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

2 v 2

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de mil novecientos doce.

(Conclusión.)

Asuntos omitidos en las divisiones que corresponden:

316. Juicio de sucesión testamentaria del doctor Gil Ponce J. Abierta la sucesión.

317. Petición del doctor Saturnino L. Perigault para que se forme concurso de acreedores á Pedro Chiappetto. Sin gestión desde Noviembre de 1911.

318. Petición de Delia M. Sosa de Pacheco para que se le permita vender un in-

mueble perteneciente á una menor hija suya. Adjudicada del Juzgado 2o. del Circuito.

319. Petición de James F. Marsell para que se reciban extrajudicialmente las declaraciones. Recibidas y entregadas al interesado.

320. Marco Aurelio Herradora para que Nicolás Rodríguez absuelva unas posiciones. Absueltas y entregadas al interesado.

321. Tan Tas para que se reciban unas declaraciones extrajudicialmente. Recibidas y entregadas al interesado.

322. Validez ó nulidad de parte del Acuerdo número 12 del Concejo de Balboa. En la Corte Suprema en consulta de la providencia dictada.

Panamá, Enero 31 de 1912.
El Secretario,
D. Jiménez A.

Provincia de Chiriquí

NOTARIA DEL CIRCUITO.

RELACION NOMINAL de las escrituras públicas otorgadas en esta Notaría del Circuito de Chiriquí durante el mes de Marzo del año de 1912.

NÚMERO.	FECHA 1912.	CLASE DE CONTRATOS.	CONTRATANTES.
63	Marzo 1	Título definitivo	El Gobierno Nacional á José María Carrillo
64	>	>	> > > > Juan Díaz
65	>	>	> > > > >
66	>	>	> > > > José María Carrillo
67	>	Compraventa	Clementina de Pasco á Filomena Frutos
68	>	>	Basilio Caballero á Agapita Villarreal.
69	>	>	Piza Piza & Ca. á Lázaro Chacón.
70	>	Título definitivo	El Gobierno Nacional á Antonio Anguizola.
71	>	Compraventa	Tomás Sánchez Pradilla á Juan María Araúz.
72	>	Título definitivo	El Gobierno Nacional á Antonio Anguizola.
73	>	Cancelación	Eduardo González y Gerardo Tribaldos.
74	>	Hipoteca	Gerardo Tribaldos y Salvador Jurado.
75	>	Poder general	Emilio Halphen á Enrique Parada.
76	>	Título definitivo	El Gobierno Nacional á Enrique J. Watson.
77	>	>	> > > > >
78	>	Compraventa	Reinaldo Araúz á Herminia Araúz.
79	>	>	T. Sánchez Pradilla á Miguel y Eusebio Araúz.
80	>	>	Ulises Lescure y Eug. Loeffler.
81	>	>	Isidoro Alvarez y José Anguizola.
82	>	11	Alberto Jaimes é Isidoro Teje ra.
83	>	Cancelación	Fidel Araúz y Pedro Gallegos.
84	>	Compraventa	Pedro Gallegos y Fidel Araúz.

NÚMERO	FECHA 1912.	CLASE DE CONTRATOS.	CONTRATANTES.
85	> 13	Título definitivo	El Gobierno Nacional á Enrique J. Watson.
86	> >	> >	" " " " " " " "
87	> >	> >	" " " " " " " "
88	> >	> >	" " " " " " " "
89	> 18	Compraventa	Tomás Sánchez Pradilla á Damián Tapia.
90	> 19	Venta con pacto de retroventa	Pablo Espinosa y Arturo Miró.
91	> >	Compraventa	Ulises Lescure y J. Lorenzo Obaldía.
92	> 22	>	Carmen V. de Barlofi y J. de la A. Quintero.
93	> >	>	José de la A. Quintero y Rena García.
94	> >	>	Félix Valdés y Santiago Quintero.
95	> >	Poder general	Stephen Calvit y C. J. Jansen á W. C. Kinked.
96	> >	Sociedad	Benjamín F. Ellinger, Hugh J. White, Stephen Calvit, Cornelius J. Jansen, Ray L. Blackburn y Leonidas Ward.
97	> 26	Compraventa	Israel Justavino á Santana Casasola.
98	> 27	Compraventa	Esteban Sarracin á Fermín Gracia.
99	> >	>	J. de la LuzGuerra á Jacob Delgado J.
100	> 28	Contrato de aguardiente (destilación)	Entre Nicanor Villalaz y Reinaldo A. Jurado, Pedro Lassonde A., Miguel Benítez, Roberto Cochran, J. M. Carrillo, Pablo Espinosa, Luis A. Guerra Hnos., Alejandro C. Morales y Aníbal Ríos V. David Forero y Enrique Halphen.
101	> 29	Hipoteca	
102	> >	Título definitivo	El Gobierno Nacional á César Contreiras.
103	> >	Testamento abierto	De José de la Asunción Quintero.

David, Marzo 31 de 1912.

HORACIO BENITEZ,

Notario Público.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Se hace saber al público en general, que hasta el 30 de Abril próximo venturo se recibirá en esta Tesorería el pago del impuesto sobre inmuebles de este Distrito, correspondiente al 1o. y 2o. cuatrimestres del año en curso; después de esta fecha se pasarán las listas de los deudores morosos á los Jueces Ejecutores de los diferentes barrios para lo que á ellos concierne.

Panamá, Marzo 26 de 1911.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero Jefe Encargado,
J. M. Alcamora.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, al público en general

HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saavedra ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que cria ternera hembra del mismo color, la que está marcada á fuego así:

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color hocha lebruna que cria ternera macho y marcada á fuego con esta marca

H

en el tiene seis años que pasta en el lugar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz.

El que se crea con derecho á esos animales que se presente á hacer su reclamo oportuno, pues pasados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Calobre, Marzo 7 de 1912.

El Alcalde,

Demetrio Vásquez.

El Secretario,

Aníbal Magaña.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señado de fuego ni de sangre, que ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal que

tranco. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veinte de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pando

El Secretario,

Tranquilino Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Peñal de Peñal

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostreo por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Peñal, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarillo, cachí-oso izquierdo, con varios muescas en las orejas y marcada á fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley, pasados los cuales, se rematará, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días, hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcosino Cordón

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hocha, bragada, lucero en la frente como de dos años poco más ó menos y marcada con el hierro que aquí se dibuja; y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hidalgo B., la que fué encontrada en el lugar denominado "Nancito", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se cree con derecho á ella puede presentarse á esta oficina á hacer valer sus derechos, pues de no ser rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián U. Vega.

El Secretario,